

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JOSE ANTONIO URIBE RIVERA**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2017-303**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3887

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JOSE ANTONIO URIBE RIVERA**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2017-303**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **MARIA NANCY TORO LOZANO**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2018-533**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3886

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **MARIA NANCY TORO LOZANO**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2018-533**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **OSCAR MARINO SATIZABAL DUQUE** contra **COLPENSIONES Y OTROS.**, radicado bajo el número **2018-583**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento respecto de la audiencia programada el jueves 27 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, octubre (26) de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1930

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el jueves 27 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m.; por la curadora Ad-litem, de los herederos indeterminados del señor OSCAR MARINO SATIZABAL, allega solicitud de aplazamiento de la diligencia, informando que hasta la fecha no le han cancelado los gastos de curadurías fijados por el despacho.

Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. ACCEDER** a la reprogramación solicitada por la curadora Ad-litem, respecto de la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SOLICITAR** a la parte actora para que dentro de los 3 días hábiles siguientes de la respectiva comunicación informe sobre su gestión para el pago de curaduría.
- 3. SE DEJA SIN EFECTO** la fecha programada para el día 27 de octubre de 2022 a las 08:30 am.
- 4. SE FIJA** fecha y hora de la audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el **día viernes 18 de noviembre del 2022 a la 01:30 pm.**
- 5. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



Santiago de Cali, 26 octubre de 2022

OFICIO No. 1505 / T- 2018-583

Señor:

OSCAR MARINO SATIZABAL DUQUE

elkinasprilla1@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OSCAR MARINO SATIZABAL DUQUE

DEMANDANDOS: COLPENSIONES Y OTROS

- 1. Me permito comunicarle que a través de la auto sustanciación No. 1930 de fecha del 26-10-2022, dictada dentro del proceso ordinario laboral, se resolvió; "**ACCEDER** a la reprogramación solicitada por la curadora Ad-litem, respecto de la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto. **SOLICITAR** a la parte actora para que dentro de los 3 días hábiles siguientes de la respectiva comunicación informe sobre su gestión para el pago de curaduría. **SE DEJA SIN EFECTO** la fecha programada para el día 27 de octubre de 2022 a las 08:30 am. **SE FIJA** fecha y hora de la audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el **día viernes 18 de noviembre del 2022 a la 01:30 pm. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda".*

Cordialmente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **FREDY ADALBERTO MARTINEZ**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2019-453**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3890

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **FREDY ADALBERTO MARTINEZ**, en contra de **COLPENSIONES., RAD 2019-453**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **TRINIDAD CRUZ AGREDO**, en contra de **COLPENSIONES-PROTECCION., RAD 2020-153**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3889

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **TRINIDAD CRUZ AGREDO**, en contra de **COLPENSIONES-PROTECCION., RAD 2020-153**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **ORLANDO PLATA CAMARGO**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS., RAD 2020-163**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3888

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **ORLANDO PLATA CAMARGO**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS., RAD 2020-163**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **HAROLD MELLIZO RINCON** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022-035**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento respecto de la audiencia programada el martes 25 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, octubre (26) de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1929

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el martes 25 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m.; la apoderada de la parte demandante allega solicitud de aplazamiento de la diligencia, informando que no se encuentra bien de salud y está en aislamiento total en su domicilio.

Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. ACCEDER** a la reprogramación solicitada por la apoderada de la parte demandante respecto de la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SE FIJA** fecha y hora de la audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2022 a las 08:30 am.**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DONALDO REYES SANCHEZ** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022-037**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento respecto de la audiencia programada el martes 25 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, octubre (26) de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1928

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el martes 25 de octubre de 2022 a las 08:30 a.m.; la apoderada de la parte demandante allega solicitud de aplazamiento de la diligencia, informando que no se encuentra bien de salud y está en aislamiento total en su domicilio.

Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. ACCEDER** a la reprogramación solicitada por la apoderada de la parte demandante respecto de la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SE FIJA** fecha y hora de la audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2022 a las 08:30 am.**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en el cual obra como demandante la señora **OFELIA SANCHEZ**, contra **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00155-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre (26) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.3885

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 460 notificado en estado del 29 de marzo del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.**

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **OFELIA SANCHEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**31.239.641**, contra **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, representada legalmente por el señor **ANDRES ALBERT AVILA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

OCTAVO: REQUERIR a la demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, para que con la contestación de la demanda allegue la carpeta laboral de la señora **OFELIA SANCHEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **31.239.641**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ